

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN TUV SUD PSB PTE LTD.,  
PARA EL PRODUCTO ACONDICIONADOR DE  
AIRE MÓVIL/**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que mediante carta OP N° 316487, de fecha 07.05.2025, el Sr. Cristian Vergara Díaz, RUT: 13.922.581-3, con domicilio en Los Silos N°16503, comuna de San Bernardo, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero TUV SUD PSB Pte Ltd., de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación TUV SUD PSB Pte Ltd.
- d. Acreditación de Singapore Accreditation Council.

**2º** Que los antecedentes legales del Sr. Cristian Vergara Díaz, y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación TUV SUD PSB Pte Ltd, está acreditado bajo el N° PD-2002-01, por el Organismo de Acreditación Singapore Accreditation Council, miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**3º** Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de TUV SUD PSB Pte Ltd, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Caso:2221899 Acción:3928269 Documento:4525258  
VºBº SVA/RHO

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3928269&pd=4525258&pc=2221899>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

**RESUELVO:**

**1º** Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado TUV SUD PSB Pte Ltd., domiciliado en 15 International Business Park Singapore 609937, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:

TABLA 1

Producto	Protocolo	Normas de Aprobación	Normas Acreditadas	Organismo de Certificación
Acondicionador de aire móvil	PE N°1/29:2016 15.11.2016	IEC60335-2-40:2013 IEC60335-1:2010	IEC 60335-2-40 :2022 IEC 60335-1:2010	TUV SUD PSB Pte Ltd

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

**3º** El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

**4º** Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por TUV SUD PSB Pte Ltd, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**  
Por Orden de la Superintendenta

**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
Jefe Departamento Normas y Estudios  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:  
- Cristian Vergara Díaz



Caso:2221899 Acción:3928269 Documento:4525258  
VºBº SVA/RHO

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3928269&pd=4525258&pc=2221899>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)